

Resolución Jefatural No. 201-2014-AGN/J

Lima

11 JUN 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por Lucy Mercedes Calmet Cabezas;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;



Que, mediante documento ingresado con Registro N° 142796 del 03 de junio de 2014, Lucy Mercedes Calmet Cabezas solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de Compraventa y subrogación parcial de deudor de fecha dieciocho (18) de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, extendida por el ex Notario Público de Lima Alfonso Cisneros Ferreyros que otorga Hogares Quinientos Cuatro S.A representado por Jorge Valle Riestra Briceño y Alfonso Romero Macchiavello a favor de Lucy Mercedes Calmet Cabezas con intervención de la Caja de Ahorros de Lima representado por Juan Raffo Uzategui y Octavio Reyes Gutiérrez, y Popular y Porvenir Compañía de Seguros representado por Luis Rafael Cedrón Campos, instrumento que inicia en el folio número 4,137 vuelta al folio 4,144 vuelta del Protocolo número 467, que consta de ocho (08) fojas;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta la firma del Ex Notario Público Alfonso Cisneros Ferreyros (Folio N° 4,144 vuelta);

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima MARIA MUJICA BARREDA;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley Nº 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);



Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, la solicitante Lucy Mercedes Calmet Cabezas acredita su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública, pues es parte interviniente en la Escritura Pública de Compraventa y subrogación parcial de deudor;

Estando al Informe Nº 231-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J; la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente Lucy Mercedes Calmet Cabezas por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del Notario Público de Lima MARIA MUJICA BARREDA, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CENTRAL DE LA NACIÓ

ng. JORGE ESPINO SANCHE

